



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2021-00729
Proceso	Ejecución garantía mobiliaria – pago directo
Asunto	Inadmite

Estudiada la presente demanda, considera el Despacho que de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, además de lo dispuesto en el **Decreto 806 del 4 de junio de 2020**, se hace necesario inadmitirla, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

1. Procederá a aclarar la marca del vehículo objeto de garantía, toda vez que se señala que es un Renault, sin embargo, en el poder se indica que es Nissan, debiéndose realizar las adecuaciones a que haya lugar.
2. Así las cosas, deberá la parte interesada realizar las adecuaciones necesarias allegando un nuevo poder o un nuevo escrito de demanda.

NOTIFÍQUESE

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

1

Firmado Por:

Jhonny Braulio Romero Rodriguez
Juez Municipal
Civil 006
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82df258392e851a4a4c935a091b5a75a0dbb637af9a54d87e45132959149d106**
Documento generado en 27/07/2021 12:22:47 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>